

ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5. CONCEPTO FINANCIERO	5
6. EXPERIENCIA	5
7. ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS DEL SECTOR - DECRETO 1082 DE 2015, ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA (ANÁLISIS DE LA OFERTA)	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
11. FORMA DE PAGO	8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	10
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	10
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	10
15. GARANTÍAS.....	12
19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	13
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	13
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	13
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS RÁPIDAS)**, se procede a realizar los siguientes Estudios Previos para contratar el “**SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER**”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Acorde con las políticas y los objetivos institucionales se debe dar cumplimiento a las labores oficiales siendo los Proyectos Productivos una herramienta básica para cumplir con las labores y con las distintas misiones oficiales en lo pertinente a la resocialización del personal de internos.

Por lo anterior, los Proyectos Productivos como lo es el Expendio deben mantenerse siempre con los artículos necesarios para la realización de las actividades, razón por la cual, la Entidad adelantará el proceso para la compra de bebidas para el Proyecto de Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander.

Dado que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, no cuenta con las instalaciones, equipos y personal requeridos para atender la adquisición de bebidas para el Proyecto Productivo de Expendio para que se puedan atender las necesidades de operación del Establecimiento, se requiere contratar por parte de una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar el suministro de dichos elementos, además que sean de óptima calidad y que cuente con la logística requerida para atender este tipo de suministro.

Aunado a lo anterior se tiene que de conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, conformado todos los centros de reclusión que funcionan en el país, tiene como función la administración del Sistema Penitenciario y Carcelario del país como Ente responsable de la ejecución de la pena y las medidas de seguridad interpuestas por las autoridades judiciales y la atención básica de la totalidad de la población reclusa y el tratamiento orientado a la resocialización de la población condenada.

Para concretar los objetivos estratégicos de la misión y dar cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, el EPMS MALAGA, tiene una estructura orgánica determinada que necesita contar con los elementos necesarios para cumplir a cabalidad sus funciones misionales, es por esto, la necesidad de adquirir bebidas para el Proyecto Productivo de Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, que permitan su operación y desempeño de las tareas diarias, asegurando óptimas condiciones de resocialización y de atención a la población privada de la libertad.

Para cumplimiento de las labores diarias de resocialización de cada Proyecto Productivo, en especial el de Proyecto Productivo de Expendio, el EPMS MALAGA, no cuenta en Almacén con productos alimenticios, que permitan desarrollar las actividades propias de cada interno que realiza en aras de su bienestar, lo que ha obligado al Establecimiento cada año a la contratación del suministro de los artículos a través de empresas idóneas, con compromiso y responsabilidad con el objeto de brindar asistencia al suministro del mismo, en la adquisición de productos de excelente calidad y de marcas reconocidas. En este sentido y en aras de mantener, conservar, fortalecer y promover la misión institucional, el Establecimiento requiere contratar el suministro de bebidas para el Proyecto Productivo de Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, con entidades comerciales que ofrezcan un servicio idóneo, y a su vez suministre los medios necesarios y apropiados para la obtención de excelentes resultados en el ejercicio de las actividades contractuales como alternativa más viable y factible que responda con los requerimientos de la Entidad para así cumplir con las actividades anteriormente expuestas.

Así las cosas, Contratar la adquisición a precios unitarios de bebidas para el Proyecto Productivo de Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, es la opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, por cuanto permitirá contar con inventario disponible en el área de Almacén del Establecimiento según la necesidad y prioridad que se configure. En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin, en procura de brindar condiciones óptimas para el desarrollo de las labores diarias de resocialización del personal de internos de acuerdo a lo estipulado en los planes de atención y rehabilitación del EPMS MALAGA, al garantizar los gastos de operación que demanda la institución en cumplimiento de la Ley 65 de 1993.

En virtud de la Resolución **000003** del **02 de ENERO de 2023**, proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC «Por el cual se asignan partidas presupuestales a los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la cuenta 02 - Adquisición de Bienes y Servicios y 05 - Gastos de Comercialización y Producción, para la Vigencia Fiscal 2023» financia como Gastos los rubros **A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS RÁPIDAS)**, correspondiente a Recursos Propios el cual, por la necesidad a satisfacer, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala la Utilización del Acuerdo Marco de Precios: El EPMSC MALAGA verificó la existencia de Adquisiciones en Gran Almacén a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, **SI EXISTE** cubrimiento en nuestro municipio, es decir Málaga – Santander.

Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que contienen disposiciones en materia de Contratación Pública, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

En cumplimiento a la Resolución **00003** de fecha **02 de ENERO de 2023**, se realiza la asignación presupuestal de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.438.400)**, destinados al **SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER**, motivo por el cual, y acogiendo lo estipulado en la Resolución mencionada, se busca contar con los suministros que permitan ofrecer de forma óptima, las condiciones para que los PPL accedan a ellos a través del Proyecto Productivo de Expendio. Por lo tanto, el costo de la contratación, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2023 y se hace necesario suscribir un contrato compraventa por medio del cual se garantice la adquisición de estos bienes.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

- a) Realizar la entrega al área de Expendio del Establecimiento de las bebidas necesarias para brindar, conservar, fortalecer y promover las actividades del Proyecto Productivo de Expendio en beneficio de la población interna privada de la libertad, de conformidad con el Objeto del contrato y con las especificaciones solicitadas.
- b) Garantizar los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta

- c) Cumplir a cabalidad con los bienes, actividades y plazos establecidos.
- d) Realizada la entrega en el Almacén del Establecimiento, en el tiempo estipulado
- e) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción en el Almacén del Establecimiento
- f) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía mediante **ADQUISICIÓN EN GRAN ALMACÉN**, establecido en **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - TVEC**

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de **BEBIDAS (BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS RÁPIDAS)**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos técnicos con cantidades mínimas requeridas que el proponente debe satisfacer:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50202306	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Refrescos

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el **SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

#	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO UNSPSC	REQUISITO
1	Refresco	Pet * 12 Und	50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml

NOTA 1: El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del certificado de disponibilidad presupuestal emitido para el presente proceso.

NOTA 2. En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 15 días hábiles.

NOTA 3. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

4.1.1. Región de Cobertura para la entrega

Al encontrarse las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, ubicadas en la ciudad de Málaga, Santander, Carrera 9 11 – 40 Centro, se establece esta como región de cobertura para la prestación de este servicio.

5. CONCEPTO FINANCIERO

De acuerdo a la notificación hecha mediante correo electrónico de fecha **13/02/2023**, la Dirección Gestión Corporativa INPEC informa que el Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, emitió la Certificación de Exclusión de IVA para la vigencia 2023: su aplicación se verá reflejada en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios como apoyo transversal y misional a la operación del Sistema Penitenciario y Carcelario.

En virtud de lo anterior, la siguiente descripción corresponde a los beneficios establecidos en el mencionado artículo:

Tipo	Cuenta/ Programa	Subcuenta/ Subprograma	Objeto/ Proyecto	Ordinal/ Subcuenta	Subordinal / Producto	Rec	Bs Item	Descripción	Presupuesto 2023 EPMSC Málaga
A	05	01	01	002	004	26	256 257	BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)	\$2.438.400

Según oficio No. **4408172** del **14** de **FEBRERO** del **2022**, suscrito por la funcionaria **CARMENZA HERNANDEZ CALDERON**, Pagador del Establecimiento, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESOS	IVA	RETENCIONES
CONTRATACION POR COMPRA	Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el Artículo 13 de la ley 633 del 2000	Retención en la fuente por compras, la cual se descontará después de un valor de \$1.026.000 y será del 2.50% si en Proveedor es declarante y del 3.50% si el proveedor es no declarante
CONTRATACION POR COMPRA COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el Artículo 13 de la ley 633 del 2000	Retención en la fuente por compras Combustibles y derivados del Petróleo del 0.10% sobre cualquier valor
CONTRATACION POR SERVICIOS GENERALES	Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el Artículo 13 de la ley 633 del 2000	Retención en la fuente por Servicios generales, la cual se descontará después de un valor de \$152.000 y será del 4 % si en Prestador es declarante y del 6% si el Prestador es no declarante

6. EXPERIENCIA

Se encuentra establecida en la Guía General de los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

7. ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS DEL SECTOR - DECRETO 1082 DE 2015, ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA (ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Se encuentra establecida en la Guía General de los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

7.1 ANÁLISIS

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se encuentra establecida en la Guía General de los **ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**. Para estimar el presupuesto oficial, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 se verificó que los bienes se encontrarán disponibles en el catálogo **GRANDES ALMACENES** para la adquisición de **ALIMENTOS (BEBIDAS)** publicado en Colombia Compra Eficiente - TVEC

7.2 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se realizó el día **18 de ENERO de 2022**, la consulta del catálogo publicado en Colombia Compra Eficiente, arrojando como resumen de cotización lo ofertado por **PROVEER INSTITUCIONAL SAS** e **INDEGA S.A.** con los siguientes valores:

Clasificación UNSPSC	Descripción	Cant.	PROVEER INSTITUCIONAL SAS Precio Unitario con IVA	INDEGA SA Precio Unitario con IVA
50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml (COCACOLA)	1	\$35.844	\$20.400
50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml (QUATRO - SPRITE)	1	\$30.128	\$18.700

En consecuencia, no se efectúa promedio de valores entre ofertas de la plataforma, al seleccionarse al GRAN ALMACEN que ofrece el menor precio: **INDEGA S.A.**

#	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO ESTÁNDAR UNSPSC	REQUISITO	PRECIO CON IVA
1	Refresco COCACOLA	Pet*12 Und	50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml	\$20.400
2	Refresco QUATRO	Pet*12 Und	50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml	\$18.700
3	Refresco SPRITE	Pet*12 Und	50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml	\$18.700

En correo electrónico del **08 DE FEBRERO de 2023**, el Coordinador de Modelos Alternativos de Coca-Cola FEMSA, envió adjunto la lista de precios que se tienen actualmente en TVEC:

SKU	Material	Precio con IVA	IVA	Precio sin IVA
160318	GS - COCA-COLA 400ML PET (12)	\$ 20.400	\$ 3.257	\$ 17.143
160298	GS - QUATRO 400 ML (12)	\$ 18.700	\$ 2.986	\$ 15.714
160297	GS - SPRITE 400 ML (12)	\$ 18.700	\$ 2.986	\$ 15.714

Con lo anterior, se establece que los siguientes elementos cumplen con las condiciones para ser sujeto de los beneficios establecidos en la mencionada Ley:

#	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO ESTÁNDAR UNSPSC	REQUISITO	PRECIO SIN IVA	PRESUPUESTO TOTAL
1	Refresco COCACOLA	Pet*12 Und	50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml	\$17.143	\$2.438.400
2	Refresco QUATRO	Pet*12 Und	50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml	\$15.714	
3	Refresco SPRITE	Pet*12 Und	50202306	Bebida gaseosa con agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico, saborizantes naturales, cafeína. En envase plástico no retornable por 400 ml	\$15.714	

NOTA: Se deja constancia que el valor ofertado, no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, suscribirá la Orden de Compra siguiendo los lineamientos estipulados en el Acuerdo Marco para la Adquisición en Gran Almacén por la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC. De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER”**, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por los bienes, proyectando la cantidad de bienes adquirir

Se tiene un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.438.400)**, de acuerdo al valor verificado en el catálogo de **GRAN ALMACÉN** sin superar el tope del presupuesto total disponible de para el **SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER**

Es de advertir, que la Orden de Compra a emitir inicialmente será incluyendo el valor del IVA de los elementos a adquirir, en razón a que los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del proveedor incluyen este impuesto. No obstante, con base al Concepto Financiero el presente proceso de contratación debe ser facturado **SIN IVA**, sustentado en la certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho. En este orden de ideas, una vez se obtenga el valor definitivo por producto, se hará una modificación a la Orden de Compra excluyendo el valor del IVA y se ajustaran las cantidades que se consideren hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el

CDP- No. 1623 de fecha **08 de FEBRERO del 2023**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-413 INPEC EPMSC MÁLAGA**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-004 (BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS RÁPIDAS)**, FUENTE **PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. **CSF** por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.438.400)** expedido por el responsable de Presupuesto del Establecimiento, para efectos de la adquisición de los elementos enunciados en el presente estudio previo.

OBJETO: CDP ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN (BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS RÁPIDAS), RESOLUCIÓN 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2023, expedido por **CARMENZA HERNANDEZ CALDERON – PAGADORA EPMSC MALAGA INPEC**, por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.438.400)**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, al tratarse de un contrato de **SUMINISTROS**, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de los requisitos de ejecución, por parte de la **Dirección del EPMSC MALAGA**, lo que deberá cumplirse contados a partir de la suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

Para efecto de forma de pago de la Orden de Compra derivada de la adquisición de suministros través de **GRAN ALMACÉN** para el **SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER** el Contratista que tenga obligación de facturar electrónicamente los contratos que se realicen a partir de la fecha, siga rigurosamente a las siguientes indicaciones con el fin de validar exitosamente las facturas electrónicas, el INPEC efectuará pagos **NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES**, al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; esto está sujeto a la aprobación del CUPO PAC una vez recibidos los elementos por el almacenista, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga – Santander, cancelará el valor total del contrato, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES** a la presentación de la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)** o disposición del cupo PAC en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, estos últimos si hubiere lugar a ellos y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el

cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. La realización del suministro de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

Si las **FACTURAS ELECTRÓNICAS** no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la **FACTURA ELECTRÓNICA**, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para la expedición de la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)**, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

En cumplimiento de la Resolución 042 de 2020 por la cual “se desarrollan los sistemas de facturación, los Proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan disposiciones en materia de sistemas de facturación”

• Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:

##Identificación de la Entidad;identificación del Contrato;Nombre del aprobador@dominio de la entidad##

En el caso de este contrato específicamente se realizará de la siguiente manera:

##12-08-00-413;413-MC-002-2023;contabilidad.epcmalaga@inpec.gov.co##

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el operador propio, el asunto que se define en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedida por la DIAN.

• Deben reenviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final:

Identificación de la entidad; identificación del contrato; nombre del tramitador@dominio de la entidad

En el caso de este contrato específicamente se identificará de la siguiente manera:

12-08-00-413;413-MC-002-2023;contabilidad.epcmalaga@inpec.gov.co

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo del aprobador no tiene los signos ##, por tal razón si los registran, la recepción de la factura **SERÁ NUEVAMENTE RECHAZADA.**

Es importante identificar a los Proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad Pública adquirente **NO VINCULE EL DIGITO DE VERIFICACIÓN**, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la validación de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con su nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **MÁLAGA, SANTANDER, Carrera 9 # 11 – 40 Centro**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **MÁLAGA, SANTANDER, Carrera 9 # 11 – 40 Centro** donde se entregarán los elementos.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en la orden de compra.
- b) Presentar factura de venta a nombre del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA, SANTANDER** con NIT **804.003.256 - 9**, ubicado en la **Carrera 9 No. 11 – 40 Centro de Málaga, Santander**, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
- c) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- d) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
- e) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
- f) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- g) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- h) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
- i) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- j) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
- k) El Contratista que tenga obligación de **FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE** los contratos que se realicen a partir de la fecha debe ceñirse rigurosamente a las siguientes indicaciones con el fin de validar exitosamente las facturas electrónicas.

Para la expedición de la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)**, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

En cumplimiento de la Resolución 042 de 2020 por la cual “se desarrollan los sistemas de facturación, los Proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan disposiciones en materia de sistemas de facturación”

• Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:

##Identificación de la Entidad;identificación del Contrato;Nombre del aprobador@dominio de la entidad##

En el caso de este contrato específicamente se realizará de la siguiente manera:

##12-08-00-413;413-MC-002-2023;contabilidad.epcmalaga@inpec.gov.co##

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el operador propio, el asunto que se define en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedida por la DIAN.

• Deben reenviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final:

Identificación de la entidad; identificación del contrato; nombre del tramitador@dominio de la entidad

En el caso de este contrato específicamente se identificará de la siguiente manera:

12-08-00-413;413-MC-002-2023;contabilidad.epcmalaga@inpec.gov.co

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo del aprobador no tiene los signos ##, por tal razón si los registran, la recepción de la factura **SERÁ NUEVAMENTE RECHAZADA.**

Es importante identificar a los Proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad Pública adquirente **NO VINCULE EL DIGITO DE VERIFICACIÓN**, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la validación de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con su nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.

Para todos los contratos y órdenes de compra el nombre de aprobación de dominio de la entidad será contabilidad.epcmalaga@inpec.gov.co. Por lo anterior se solicita remitir las órdenes de compra, comunicaciones de aceptación de la oferta, adiciones y modificaciones tan pronto sean emitidas al correo del aprobador para que realice los trámites pertinentes de aprobación de facturas en el tiempo establecido.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para el caso en concreto, la entidad considera en razón al objeto que corresponde a una compra contra entrega de bienes, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato no se requieren garantías.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL EPMS MALAGA** o quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Regional Oriente del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

18. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Cordialmente,



OSCAR HELÍ CORREA SANDOVAL
Administrador Proyectos Productivos EPMSC MALAGA

Proyectó: OSCAR HELÍ CORREA SANDOVAL – Admor. Proyectos Productivos
Revisó: In. SIERRA MERCADO JAIRO ALONSO – Jurídico
Aprobó: Dr. CARLOS ARTURO SANTOS VEGA – Director
Fecha: 15/02/2023